

RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DE 2021

(29 DE ENERO DE 2021)

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la vigencia 2021 y se deroga la Resolución Número 129 del 2020”

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
-ANSV-**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004, los Decretos 787 y 1083 de 2015, Decreto 612 de 2018, la Resolución No. 529 de 2019, la Resolución 216 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia consagra *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. (...)”*

Que el artículo 1° del Decreto 612 de 2018 adiciona al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el siguiente artículo:

“2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación:

(...)

6. Plan Institucional de Capacitación

(...)

PARÁGRAFO 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos. (...)”.

Que artículo 15 de la Ley 909 de 2004, prescribe que: *“las unidades de personal o quienes hagan sus veces, de los organismos y entidades a quienes se les aplica la presente ley, son la estructura básica de la gestión de los recursos humanos en la administración pública”,* y establece como funciones específicas de las unidades de personal: *“(...) e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación,*



“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la vigencia 2021 y se deroga la Resolución Número 129 del 2020”

de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y capacitación; (...)”

Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 dispone que son objetivos de la capacitación de los empleados públicos: “1. *La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.* 2. *Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de desempeño*”.

Que el artículo 1° del Decreto 815 de 2018, “*Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos*”, dispuso sustituir el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, modificando el artículo 2.2.4.2 de los Decretos 2539 de 2005 y 1083 de 2015, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2.2.4.2. Definición de competencias. *Las competencias laborales se definen como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público*”.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.9.1 dispone que los Planes de Capacitación deben obedecer a necesidades y requerimientos de las áreas y de los empleados.

Que así mismo el artículo 2.2.9.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que los Programas de capacitación deben orientarse al desarrollo de competencias laborales para el ejercicio del cargo.

Que conforme al numeral 1 del artículo 2.2.22.3.3 del Decreto 1083 de 2015 uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG es Fortalecer el liderazgo y el talento de las entidades públicas.

Que la planeación, formulación, programación, ejecución y evaluación del Plan Institucional de Capacitación PIC de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se fundamenta en la política nacional que al respecto aprobó el Gobierno Nacional acorde con la actualización que trata el artículo 2.2.9.5 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Escuela



RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 2021 DE HOJA No. 3

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la vigencia 2021 y se deroga la Resolución Número 129 del 2020”

Superior de Administración Pública – ESAP, mediante Resolución No. 104 del 4 de marzo de 2020, actualizaron los lineamientos del Plan Nacional de Formación y Capacitación, los cuales quedaron contenidos en el documento *“Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030”*.

Que el citado documento establece las directrices para que las entidades públicas formulen sus planes y programas de capacitación institucionales para la profesionalización de los servidores públicos, ligado al desarrollo de la identidad y la cultura del servicio público y de una gestión pública efectiva, atendiendo los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) establecidos en el Decreto 1499 de 2017.

Que el artículo 3° de la Ley 1960 de 2019 modificó el literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998, y dispuso:

“g) Profesionalización del servidor público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.”

Que el Grupo Gestión de Talento Humano de la Secretaria General de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, de acuerdo con uno de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión, propende por mejorar el desempeño de los servidores públicos de la Entidad, mediante estrategias administrativas y operativas de selección y vinculación, capacitación, seguridad y salud en el trabajo, para garantizar la competencia y el bienestar personal y laboral.

Que el Plan Institucional de Capacitación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la vigencia 2021, fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y desempeño mediante Acta No. 01 del 25 de enero de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR el PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA VIGENCIA 2021, el cual se encuentra establecido en documento anexo, que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Integrar el presente plan con los demás planes institucionales y estratégicos, al Plan de Acción de la Agencia Nacional de Seguridad



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



No. SG 2018000664 A
No. SG 2018000664 B
No. SG 2018000664 F

RESOLUCIÓN NÚMERO 33 DEL 2021 DE HOJA No. 4

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la vigencia 2021 y se deroga la Resolución Número 129 del 2020”

Vial - ANSV, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 612 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias en especial la Resolución No. 129 de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 de enero de 2021.

CLAUDIA MARÍA ARROYAVE LÓPEZ
Secretaria General

Proyectó: Luz Elena Guerrero Santamaria – Contratista Grupo de Gestión del Talento Humano
Proyectó: Johana Machado Páez – Profesional Especializado 2028, Grado 16
Revisó: Luz Angela Ramírez S., profesional especializado Grupo de Gestión de Talento Humano
Revisó: Jairo Orlando Gracia Roa – Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Vanessa María Arrieta Sampayo- Asesora Contratista de la Secretaría General
Revisó: Ana María Castañeda – Abogada Contratista Secretaria General 